

Informática



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2021-MPM-CH

Chulucanas, 09 de Febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA HA DADO LA SIGUIENTE ORDENANZA

VISTO:

El Informe N°290-2020-GAJ-MPM-CH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 00048-2021-GPPDI-MPM-CH de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N°00012-2021-GSCGA-MPM-CH de la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental y el Expediente N°7859-2020 (22.09.2020), y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

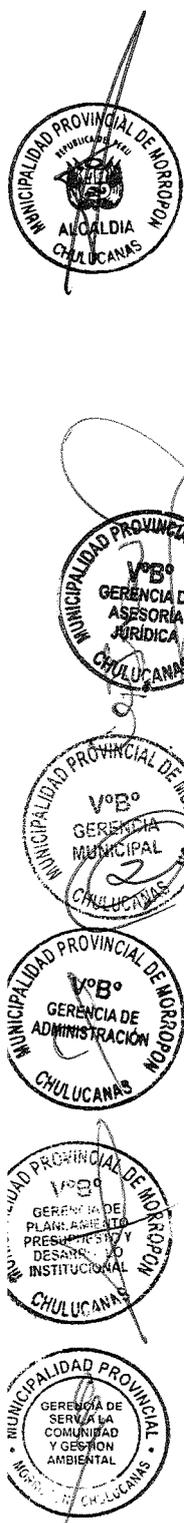
Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política establece como derecho fundamental de la persona gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, en el artículo 37° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que las entidades públicas establecen medidas para promover el debido cumplimiento de las normas ambientales y mejores niveles de desempeño ambiental, en forma complementaria a los instrumentos económicos de sanción que establezcan, como actividades de capacitación, difusión y sensibilización ciudadana, la publicación de promedios de desempeño ambiental, los reconocimientos públicos y la asignación de puntajes especiales en licitaciones públicas a los proveedores ambientalmente más responsables;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprueba la Política Nacional del Ambiente, la cual tiene como uno de sus objetivos específicos, el asegurar una calidad ambiental adecuada para la salud y el desarrollo integral de las personas, previniendo la afectación de ecosistemas, recuperando ambientes degradados y promoviendo una gestión integrada de los riesgos ambientales, así como una producción limpia y ecoeficiente;

Que, la ecoeficiencia es una estrategia general que permite mejorar la performance ambiental de las empresas e instituciones, y generar a su vez significativos ahorros económicos. Sin embargo, al ser aplicada de forma específica en el sector público, se convierte en sinónimo de competitividad y calidad del servicio, en tanto promueve el ahorro de los recursos e insumos empleados, así como la eficiencia en el uso de la energía y la menor generación de residuos sólidos. En tal sentido, el Ministerio del Ambiente ha publicado la Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público, la cual ha sido estructurada en cuatro módulos de trabajo, que comprenden la organización y asignación de actividades específicas, la identificación de las oportunidades de ecoeficiencia a implementar, el desarrollo de un plan de ecoeficiencia y, finalmente, el seguimiento de las medidas implementadas, a través de la presentación de casos concretos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual establece que la gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa; asimismo, se establece en su artículo 5°, el principio de responsabilidad compartida, indicando que la gestión integral de los residuos es una corresponsabilidad social, requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de los generadores, operadores de residuos y las municipalidades; asimismo, el artículo 6° de la citada norma, regula que son parte de los lineamientos de la gestión integral de residuos sólidos, el estimular la reducción del uso intensivo de materiales durante la producción de los bienes y servicios y adoptar medidas de minimización de residuos sólidos en todo el ciclo de vida de los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

bienes y servicios, a través de la máxima reducción de sus volúmenes de generación y características de peligrosidad;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que los generadores de residuos sólidos orientan el desarrollo de sus actividades a reducir al mínimo posible la generación de residuos sólidos;

Que, con fecha 18 de abril de 2018 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 30754, Ley Marco Sobre el Cambio Climático, cuyo objeto es el establecer los principios, enfoques y disposiciones generales para coordinar, articular, diseñar, ejecutar, reportar, monitorear, evaluar y difundir las políticas públicas para la gestión integral, participativa y transparente de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, a fin de reducir la vulnerabilidad del país al cambio climático, aprovechar las oportunidades del crecimiento bajo en carbono y cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; entre las medidas de mitigación al cambio climático, establecidos en el artículo 16° de la citada Ley, se encuentran las relacionadas a la gestión de los residuos sólidos;

Que, la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envase descartables, tiene como objeto establecer el marco regulatorio sobre el plástico de un solo uso, otros plásticos no reutilizables y los recipientes o envases descartables de polietileno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el territorio nacional;

Que, a efectos de contribuir con el desarrollo sostenible del Distrito de Chulucanas, se ha visto por conveniente declarar de interés la promoción de las buenas prácticas ambientales en el consumo responsable de productos plásticos no retornables a efectos de disminuir progresivamente el plástico no retornable y reducir la generación de desechos que contaminan los ecosistemas marinos e incrementan la emisión de gases de efecto invernadero, en el marco de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su reglamento y otras normas conexas que son de obligatorio cumplimiento en la Provincia de Morropón - Chulucanas;

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo, conforme a lo prescrito en el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: **"Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."**

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE PROMUEVE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES EN EL CONSUMO RESPONSABLE DE PRODUCTOS NO RETORNABLES EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto establecer disposiciones para promover buenas prácticas ambientales en el consumo responsable de productos plásticos no retornables, para reducir la generación de desechos que contaminan los ecosistemas marinos e incrementan la emisión de gases de efecto invernadero, en el marco de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su reglamento y otras normas conexas; que son de obligatorio cumplimiento en la Provincia de Morropón - Chulucanas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE

La presente Ordenanza es de aplicación a las dependencias y locales municipales, así como en locales y/o establecimientos comerciales, instituciones públicas y privadas, y viviendas, dentro del ámbito de la jurisdicción municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Sobre los actores vinculados

La Municipalidad Distrital de Morropón - Chulucanas, implementa acciones sobre los efectos adversos del plástico no retornable y alternativas eco amigables con la participación de los siguientes actores:

- Entidades del Estado
- Los órganos de la Municipalidad
- Los pobladores del distrito de Chulucanas
- Los productores y comercializadores de plástico no retornables.
- Las organizaciones de la sociedad civil

ARTÍCULO CUARTO: Medidas para las dependencias y/o locales Municipales

En las distintas dependencias o locales de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, a partir del día siguiente de publicada la presente ordenanza se aplicarán las siguientes medidas:

- ✓ No se usarán envoltorios plásticos para ninguna mensajería o publicidad interna o externa, con excepción de las necesidades de lacrado de documentación confidencial o correspondencia que lo amerite por las condiciones de traslado.
- ✓ Se priorizará la reducción de envoltorios innecesarios de plástico en las adquisiciones que realice la Municipalidad y se tendrán en consideración las recomendaciones dadas en la Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público publicada por el Ministerio del Ambiente y sus respectivas actualizaciones.

La Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental en coordinación con la Sub-Gerencia de Gestión del Recurso Humano implementarán medidas para fomentar la reducción del uso del plástico no retornable entre los trabajadores municipales.

ARTÍCULO QUINTO: Medidas para los establecimientos comerciales o establecimientos similares

Los conductores o propietarios de los locales y/o establecimientos comerciales ubicados en el Distrito de Chulucanas, aplicaran las siguientes medidas:

En un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente, deberán colocar al interior de sus locales, en lugares visibles anuncios, fotografías, afiches que permitan informar al público que el uso innecesario de productos plásticos (sorbetes, vasos, platos, cubiertos, bolsas), ocasiona severos daños a los ecosistemas, recomendando no utilizarlos.

Utilizar envases de material reciclable o reusable (vidrio, papel o cartón) para la atención de servicios de entrega a domicilio o de comida rápida. En el caso de papel y cartón este deberá ser de primer uso y grado alimenticio con la finalidad de proteger la inocuidad de los alimentos y la salud del consumidor.

Realizar charlas educativas y de sensibilización, al personal que labora en los establecimientos de manera periódica, para reforzar el mensaje de cuidado y protección ambiental.

Elaborar materiales educativos y de sensibilización, videos, audios que eduquen ambientalmente sobre el uso responsable del plástico de un solo uso,

Brindar capacitaciones a las organizaciones de base, tales como: juntas vecinales, asociaciones, organizaciones de mujeres entre otros, para que desarrollen sus capacidades y elaboren envases eco amigables, como alternativa ante la disminución de plástico de un solo uso.

Propender la conformación de alianzas estratégicas con la finalidad que contribuyan a la difusión del material educativo que eduque sobre el uso de plástico de un solo uso.

Incluir actividades de educación ambiental sobre el uso responsable del plástico de un solo uso enmarcado con el Programa Municipal EDUCCA.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ARTÍCULO SEXTO: Medidas para los vecinos

La Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas designará espacios con carácter temático de sensibilización ambiental; tales como parques o lugares públicos en los cuales se mostrarán los impactos ambientales que viene generando el uso indiscriminado de plástico no retornable y promocionará las disposiciones y medidas generadas a partir de la presente ordenanza, de modo que se facilite la educación y sensibilización ambiental.

ARTÍCULO SETIMO: La Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, establecerá el procedimiento para el reconocimiento a los locales, establecimientos comerciales y empresas privadas, que se adhieran a las buenas prácticas descritas en el artículo quinto, por su contribución a la reducción y eliminación de generación de desechos que contaminan los ecosistemas marinos e incrementan la emisión de gases de efecto invernadero.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato y Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental y Sub Gerencia de Desarrollo Económico, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

TERCERA.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el modo y forma de ley, para que en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en el Art. 109° de la Constitución Política del Estado Peruano, tenga vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

 Ing. Nelson Mio Reyes
 ALCALDE PROVINCIAL